

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 18 de junio de 2008

Hora de comienzo: 20:35

Hora de terminación: 21:00

Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel CAJAL ORTEGA y D. Juan Pablo MARTI LLOPIS.

SRES CONCEJALES: D^a. Remedios Agulló Miralles, D. Pascual Martínez Pujalte, D^a. M^a Dolores Berná Jover, D^a. Ana Torregrosa Ibarra, D. Pascual David Benito Mirambell, D^a. Concepción Richarte Benito, D. Rubén Cortés Benito, D^a. M^a. del Mar Villar Gras y D. Francisco José Lifante Martínez.

SR. SECRETARIO: D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 10 de abril y 16 de mayo de 2008.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA.- *Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2008 y,*

RESULTANDO: Que los gastos de inversión previstos en el Capítulo 6 ascienden a 3.345.886,79 euros.

RESULTANDO: Que para financiar los mismos existen previstas subvenciones en el Capítulo 7 por importe de 739.495,73 euros, así como la venta de parcelas en el Capítulo 6.

Habida cuenta que, debido a la situación económica actual, no es posible la venta de estas parcelas, y que las inversiones previstas en el Presupuesto se consideran prioritarias, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría:

PRIMERO.- Modificar el Estado de Ingresos del Presupuesto de 2008, quedando como sigue:

- a) *Dar de baja en la partida 600.01 del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2008 la cantidad de 2.300.000 euros.*
- b) *Financiar la baja con un préstamo por importe de 2.300.000 euros, que se consignará como ingresos en la partida 917.01 del Presupuesto, con las siguientes características:*
 - *Cuantía del préstamo: 2.300.000 euros.*
 - *Destino: Gastos de inversión del Presupuesto de 2008.*
 - *Plazo: Veinte años.*
 - *Período de carencia: Dos años.*
 - *Tipo de interés: El ofrecido por la entidad seleccionada.*
 - *Comisión de apertura: Ninguna.*
 - *Comisión de no disponibilidad: Ninguna.*
 - *Comisión de amortización anticipada: Ninguna.*
 - *Gastos de corretaje: Ninguno.*

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Intervención para que se introduzca la modificación aprobada en la contabilidad de la Corporación.

La propuesta es aprobada por mayoría, con 9 votos a favor del Grupo Popular, 1 voto en contra de I.U. y dos abstenciones del Grupo Socialista.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DE ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.- Se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo.

“APROBACION DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de enero de 2008, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Cementerio Municipal.

Visto el borrador de la Ordenanza elaborado por la Secretaría General, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2008.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Cementerio Municipal cuyo texto adjunto se considera parte integrante de este acuerdo.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Así mismo, tiene presente el Reglamento por el que se Regulan las Prácticas de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, y el Decreto 12/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se autoriza la instalación de Tanatorios en el Ámbito Territorial de la Comunidad Valenciana y se regulan los Requisitos Mínimos que deben cumplir dichos Establecimientos Funerarios para su Funcionamiento, y el resto de Normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Monforte del Cid, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 5 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal

Este Cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un/a Concejal/a.

Por el Ayuntamiento se adscribirá a un funcionario municipal perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General o bien Subescala de Gestión, que asumirá la dirección del cementerio.

En la plantilla municipal se determinará el número de trabajadores que quedan adscritos al servicio con determinación para cada uno de ellos de las funciones a realizar.

ARTÍCULO 4. Horario de Apertura y Cierre

De lunes a viernes:

- *Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas.*
- *Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, de 9 a 12 horas y de 16 a 20 horas.*

De sábado a domingo abierto todo el día.

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento según las necesidades del Municipio.

ARTÍCULO 5. Plano General del Cementerio

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

ARTÍCULO 6. Libro-Registro del Cementerio

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará actualizado el Libro-Registro del cementerio en el que constarán:

— Las inhumaciones y exhumaciones que se realicen con especificación del número de orden, el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del difunto o del titular del resto, la fecha y hora de la defunción y la causa.

— Facultativo que firma de defunción y el número de colegiado, y acta oficial de defunción que especifique si la causa de la muerte lo hace ser un cadáver del grupo I o II.

[Los datos anteriores se podrán registrar en soporte informático].

TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS

ARTÍCULO 7. Cementerios

El cementerio debe contar con un número de sepulturas o unidades de enterramiento vacías, adecuado al censo de la población de referencia del mismo, y a los próximos veinte años e igualmente, terreno suficiente para poder incrementar este número de sepulturas según las necesidades previstas para los siguientes veinticinco años.

ARTÍCULO 8. Condiciones del Cementerio

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

- El cementerio dispondrá de un local destinado a depósito de cadáveres. La obra estará construida con materiales lisos e impermeables para que puedan ser lavados y desinfectados con facilidad.
- Cámara frigorífica, como mínimo de dos cuerpos, para conservación de cadáveres hasta su inhumación o cremación.
- Horno destinado a la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos y procedan de la evacuación y limpieza del interior de las sepulturas.
- Instalaciones de agua y servicios higiénicos.
- Un sector de una zona de tierra para el esparcimiento de cenizas.
- Locales para servicios administrativos.
- Osario general destinado a recoger los restos provenientes de las exhumaciones cuya compuerta de registro no será inferior a 0,4 por 0,4 metros.

ARTÍCULO 9. Crematorio

El cementerio podrá contar con un crematorio de cadáveres en el interior del recinto.

En ese caso, las cenizas resultantes de la cremación se colocarán en urnas apropiadas, figurando en el exterior el nombre del difunto. Serán entregadas a la familia

para su posterior depósito, a su conveniencia, en sepultura, columbario, propiedad privada o esparcidas al aire libre, con excepción de las vías y demás zonas públicas.

Las cenizas pueden depositarse en el propio cementerio en la zona destinada al efecto.

El traslado de las urnas de cenizas o su depósito posterior, no estará sujeto a ninguna autorización sanitaria, sin perjuicio de otorgarla a petición de parte.

TÍTULO III. SERVICIOS

ARTÍCULO 10. Servicios

El Servicio Municipal de Cementerio:

- *Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.*
- *Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.*
- *Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.*
- *Efectuará la distribución y concesión de parcelas, sepulturas, nichos y columbarios distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.*
- *Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.*
- *Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.*
- *Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.*

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 11. Bien de Dominio Público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

ARTÍCULO 12. Concesión Administrativa

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- *Nicho: 99 años.*
- *Panteón: 99 años.*
- *Sepultura: 99 años.*

No se concederá nicho ni sepultura con carácter anticipado al fallecimiento, salvo la reserva que se podrá realizar para el cónyuge del fallecido, si lo solicita, del nicho o sepultura colindante.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 13. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Comer y beber en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

ARTÍCULO 14. Derechos de los Usuarios

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 15. Inscripción en el Registro

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro-Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

ARTÍCULO 16. Título de Concesión

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Los datos del fallecido.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.

ARTÍCULO 17. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas.
- Comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

ARTÍCULO 18. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones y columbarios de su titularidad.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia del título de concesión.

ARTÍCULO 19. Causas de Extinción del Derecho Funerario

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Por clausura del cementerio.

ARTÍCULO 20. Pago de las Tasas

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

TÍTULO VII. CLASIFICACIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 21. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres y Lugar de Enterramiento

Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

GRUPO I

Comprende los cadáveres de personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto de tipo profesional para el personal funerario como para el conjunto de la población, tales como cólera, carbunco, rabia, peste, fiebre hemorrágica causada por virus, encefalitis Creutzeldk-Jackob u difteria, ántrax, y contaminación por productos radiactivos, así como aquellas otras que, en su momento, pueda determinar la autoridad sanitaria de forma general, o aquellas que, en atención a circunstancias epidemiológicas concretas, determine la Alcaldía del municipio, o el órgano autonómico de sanidad si el alcance territorial de estas circunstancias excede el ámbito territorial del término municipal.

GRUPO II

Comprende los cadáveres de personas fallecidas por cualquier otra causa no incluida en el grupo I.

Los cadáveres del grupo I serán enterrados en la zona destinada al efecto del cementerio, debiendo guardarse las condiciones especificadas expresamente en el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

TÍTULO VIII. DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

ARTÍCULO 22. Empresas Funerarias

+Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán disponer al menos de:

- Personal idóneo suficiente, dotado con prendas exteriores protectoras.*
- Vehículos para el traslado de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.*
- Féretros y demás material fúnebre necesario.*
- Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.*

ARTÍCULO 23. Autorización para la Instalación de Empresas Funerarias

La autorización para el establecimiento de toda empresa funeraria corresponde ser otorgada por la Alcaldía, previa la instrucción del correspondiente procedimiento.

TÍTULO IX. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 24. Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas, nichos o panteones del cementerio.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:

- *Madres y criaturas abortivas o recién nacidos muertos ambos en el momento del parto.*
- *Catástrofes.*
- *Graves anormalidades epidemiológicas.*

En el caso de catástrofes y graves anormalidades epidemiológicas, el entierro de dos o más cadáveres en un mismo féretro deberá autorizarse u ordenarse por la Alcaldía.

ARTÍCULO 25. Exhumaciones

Toda exhumación de cadáveres deberá tener autorización sanitaria. Están exentas de autorización las exhumaciones de restos cadavéricos.

Para poder proceder a una exhumación, deberán haber transcurrido cinco años desde la inhumación si los restos cadavéricos proceden de un cadáver perteneciente al grupo I del artículo 22, o dos años si el cadáver pertenece al grupo II del citado artículo, salvo en los casos en que se produzca intervención judicial.

Salvo mandato judicial, no se realizarán exhumaciones durante los meses de junio a septiembre. En casos excepcionales podrán llevarse a cabo en esos meses, previa autorización sanitaria.

La autorización para la exhumación se solicitará acompañando la partida de defunción literal de los cadáveres cuya exhumación se pretenda.

ARTÍCULO 26. Traslados

Será preceptiva la autorización sanitaria para exhumar cadáveres o restos cadavéricos con el fin de trasladarlos a otro cementerio en los casos previstos reglamentariamente.

La exhumación de un cadáver o de restos cadavéricos para su traslado a otra unidad de enterramiento dentro del mismo cementerio exigirá, además, el consentimiento del titular del derecho sobre la unidad donde vayan a reinternarse.

ARTÍCULO 27. Horario de Enterramiento

Los enterramientos se efectuarán durante el horario oficial de apertura del cementerio.

TÍTULO X. RITOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 28. Prohibición de Discriminación

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna, ni por razones de religión ni por cualesquiera otras.

ARTÍCULO 29. Ritos Funerarios

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en la capilla destinada al efecto.

TÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 30. Infracciones

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves:

- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.*
- El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.*
- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.*

2. Se consideran infracciones graves:

- *La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.*
- *Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.*
- *Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.*
- *La práctica de la mendicidad.*
- *La reincidencia en la comisión de infracciones leves.*

3. Son infracciones muy graves:

- *Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.*
- *Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.*
- *Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.*
- *El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.*
- *La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.*
- *La reincidencia en la comisión de infracciones graves.*

ARTÍCULO 31. Sanciones

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- *Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.*
- *Las infracciones graves, con multa de hasta 1500 €.*
- *Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3000 €.*

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es la Alcaldía, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 39/2005, de 25 de febrero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se Regulan las Prácticas de Policía Sanitaria Mortuoria en el Ámbito de la Comunidad Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia.

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

4.- MOCION DE LOS GRUPOS SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL SECTOR DEL MÁRMOL.- Los Concejales del Grupo Socialista y el de I.U. en el Ayuntamiento de Monforte del Cid, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Solicitan que se celebre un Pleno Extraordinario y Urgente, para el debate y votación de la siguiente

MOCIÓN

Uno de los sectores económicos en los que se basa la economía del Alto y Medio Vinalopó es el del mármol. Esta actividad económica está especialmente establecida en denominado "Corredor del Mármol" y engloba principalmente a los municipios de Pinoso, Algueña, La Romana, Monóvar, Novelda y Monforte del Cid.

Este sector ha experimentado en los últimos años una fase de crecimiento muy intensa, basada, fundamentalmente, en las altas tasas de crecimiento del sector de la construcción, y, asimismo, en el incremento de las exportaciones de estos productos, generalizándose la utilización de los mármoles de esta zona geográfica en todo el mundo. Esto ha contribuido al crecimiento de las empresas, al establecimiento de nuevos puestos de trabajo, en función de la demanda de éstos por parte de la industria, y al crecimiento económico general de la comarca.

Pero, en este último año, y como consecuencia de la desaceleración de la construcción no solo en España, también en el entorno geográfico donde más se exportaba, se ha producido una bajada importante en el volumen de ventas global, lo que ha producido una desaceleración de la actividad fabril y extractora en dicho sector.

La falta de compromiso del Consell de la Generalitat Valenciana con la industria en general y con el sector del mármol en particular es patente y de todos conocido. La falta de actuaciones diversificadoras del tejido industrial, la falta de apoyo a las empresas frente a los productos de otras economías emergentes ha hecho que las empresas, la mayoría de ellas, estén en situaciones de debilidad y de desamparo frente a la competencia de otros países.

En esta situación, algunos agentes económicos, con actitudes quasi monopolísticas y con más actuaciones de financieros que de industriales y empresarios, están haciendo recaer las mayor parte de las consecuencias en los trabajadores del sector, como si estos de por si, no fueran ya la clase más perjudicada por la actual situación.

Ante este estado de cosas, los Concejales del Grupo Socialista y el de I.U., solicitan que sean adoptados los siguientes acuerdos.

1º.- Se inste a las Administraciones Central y Autonómica para que aceleren sus planes inversores en infraestructuras como forma de atenuar los efectos de la desaceleración en la construcción de la iniciativa privada.

2º.- Que por parte de ambas administraciones, la Central y la Autonómica, sean activados mecanismos de protección social lo suficientemente amplios para ayudar a paliar la grave situación de desempleo en la que están quedando numerosos trabajadores.-

3º.- Que, en colaboración de todas las Administraciones implicadas y los agentes sociales, se establezcan Planes de Apoyo a la industria, que mejoren su competitividad y su presencia en otros mercados, con el objetivo de mantener los niveles de empleo.

4º.- Que por parte de la Generalitat Valenciana se fomente la actividad económica en nuestra comarca, potenciando la diversificación industrial y la formación profesional, incentivando la reconversión a otros sectores productivos.

5º.- Que este Ayuntamiento fomente en todo momento la colaboración con los verdaderos empresarios, representados por la Asociación de Empresarios del Mármol de Alicante, que asumen su responsabilidad social y su compromiso con el entorno en el que desarrollan su labor empresarial.

Interviene el portavoz popular, Sr. Benito Mirambell, quien presenta una enmienda a la totalidad de la moción anterior que pasa a leer el Sr. Secretario del Ayuntamiento:

“MOCIÓN

Uno de los sectores económicos en los que se basa la economía del Alto y Medio Vinalopó es el del mármol.- Esta actividad económica está especialmente establecida en denominado "Corredor del Mármol" y engloba principalmente a los municipios de Pinoso, Algueña, La Romana, Monóvar, Novelda y Monforte del Cid.-

Este sector ha experimentado en los últimos años una fase de crecimiento muy intensa, basada, fundamentalmente, en las altas tasas de crecimiento del sector de la construcción, y, asimismo, en el incremento de las exportaciones de estos productos, generalizándose la utilización de los mármoles de esta zona geográfica en todo el mundo. Esto ha contribuido al crecimiento de las empresas, al establecimiento de nuevos puestos de trabajo, en función de la demanda de éstos por parte de la industria y al crecimiento económico general de la comarca.

Pero, en este último año y como consecuencia de la grave crisis económica general que afecta especialmente a España y, en particular, al sector de la construcción se ha producido una bajada importante en el volumen de ventas global, lo que ha producido en una crisis de la actividad fabril y extractora en dicho sector.

La falta de compromiso del Gobierno de la Nación con la industria en general y con el sector del mármol en particular es patente y de todos conocido.-

La falta de actuaciones diversificadoras del tejido industrial, la falta de apoyo a las empresas frente a los productos de otras economías emergentes ha hecho que las empresas, la mayoría de ellas, estén en situaciones de debilidad y de desamparo frente a la competencia de otros países.

Frente a la irresponsabilidad del Gobierno de la Nación y el PSOE, empeñados en negar la existencia de la crisis, la Generalitat a través del IMPIVA ha respaldado en 2007 con 8,2 millones de euros 580 proyectos empresariales y con el Programa "Innoempresa 2007-2013" ha establecido ayudas para acciones de innovación y gestión para las PYMES, destinando más de 2,6 millones de euros en 2008 y 2009. Igualmente la Generalitat Valenciana está impulsando la Red de Institutos Tecnológicos que en 2008 contará con más de 700.000.- € y de la que forma parte el nuevo Instituto del Mármol en construcción en Novelda.

Otro ejemplo del compromiso de las administraciones gobernadas por el Partido Popular con el desarrollo y sostenimiento de este importante sector puede observarse en nuestro propio municipio. Así, desde 1998 a 2002, el Ayuntamiento de Monforte del Cid gobernado por el PSOE destinó 8,414 euros de subvenciones a la Asociación del Mármol, en la que están incluidas 16 empresas de nuestro pueblo. De 2004 a 2008 la cantidad destinada por el Ayuntamiento, gobernado por el Partido Popular, ha sido de 61.000.- €.

Ante este estado de cosas, los Concejales del Grupo Popular solicitan que sean adoptados los siguientes acuerdos.

1º.- Se inste al Gobierno de la Nación para reconozca la existencia de una grave crisis económica y adopte medidas eficaces para atenuar sus efectos que perjudican principalmente a los sectores más desfavorecidos de la población.

2º.- Que por parte del Gobierno de la Nación sean activados mecanismos de protección social lo suficientemente amplios para ayudar a paliar la grave situación de desempleo en la que están quedando numerosos trabajadores.

3º.- Que, en colaboración de todas la Administraciones implicadas y los agentes sociales, se establezcan Planes de Apoyo a la industria, que mejoren su competitividad y su presencia en otros mercados, con el objetivo de mantener los niveles de empleo.

4º.- Que por parte de la Generalitat Valenciana se siga fomentando la actividad económica en nuestra comarca, potenciando la diversificación industrial y la formación profesional e incentivando la reconversión a otros sectores productivos.

5º.- Que este Ayuntamiento siga fomentando en todo momento la colaboración con los verdaderos empresarios, representados por la Asociación de Empresarios del Mármol de Alicante, que asumen su responsabilidad social y su compromiso con el entorno en el que desarrollan su labor empresarial.”

A continuación interviene el Sr. Lifante para comentar que la enmienda del Grupo Popular es un panfleto, que dónde está su moción. Comenta que el Grupo Popular culpa al Gobierno de la Nación de todos los males y al de la Generalitat no. Que independientemente del análisis que se acaba de hacer, está totalmente de acuerdo. Si la Generalitat se interesa tanto ¿por qué no hizo nada el día que vino la Consellera? Que no les hizo caso a los trabajadores de las empresas del mármol. El expediente de la empresa “La Levantina” está en manos de la Consellería, ya veremos qué hacen. La Generalitat se ha plegado a los intereses de las multinacionales y la estrategia de éstas es deshacerse de los trabajadores que llevan muchos años para luego contratar mano de obra barata.

Si Monforte apostaba por un futuro en ese sector, la prueba está en que no hemos vendido ni una parcela en el Sector UBZ-1. Pregunté en el último pleno qué medidas se iban a adoptar en el caso de que, como consecuencia de la situación económica, disminuyesen los ingresos. No podemos vender las parcelas industriales que tenemos y salvo bajar las ordenanzas fiscales, cosa que yo aplaudo, y pedir ahora un préstamo no habéis hecho nada.

Ni todos son tan buenos, ni todos son tan malos, eso es un panfleto.

Le responde el Sr. Benito: “*Tú puedes creer que es un panfleto, pero es una moción tan digna como la vuestra y lo cierto es que la finalidad es la misma que la de la otra moción pero añadiendo una realidad con los datos de las inversiones del PSOE y del PP. Estamos apoyando al sector en una crisis económica y hemos comprobado que se ha hecho mucho más desde la Generalitat que desde el Gobierno Central.*”

La enmienda es aprobada por mayoría, con nueve votos a favor del Grupo Popular y tres en contra de los Grupos Socialista e IU, quedando por tanto rechazada la moción del Grupo Socialista.

5.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID Y LA CORAL MONFORTINA.- Visto el texto obrante en el expediente sobre Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y la Coral Monfortina y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y dictamen, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y la Coral Monfortina.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID Y LA CORAL MONFORTINA.

En Monforte del Cid, a 18 de Junio de 2008.

REUNIDOS, de una parte, D^a Antonia Cervera Carrasco, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid, facultada para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno tomado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2008, asistida del Secretario General de la Corporación D. Santiago de Munck Loyola, que da fe del acto.

Y de otra, D. Antonio López Ortega, en su calidad de Presidente de la Coral Monfortina, en virtud de las facultades que tiene legalmente atribuidas según los Estatutos de la Sociedad.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Coral Monfortina viene colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid, en distintas actividades musicales que se desarrollan en este Municipio.

SEGUNDO.- Ambas partes reconocen la labor cultural, social y de promoción de la música que desarrolla la Coral Monfortina.

TERCERO.- Las partes consideran importante el papel de la Coral Monfortina en la promoción que de Monforte del Cid lleva a cabo en sus actuaciones a nivel provincial, nacional e internacional.

CUARTO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley dice *“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”*.

Por todo ello, y dado que las partes firmantes tienen capacidad legal suficiente, se formaliza el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Coral Monfortina, según acuerdo establecido con el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid, realizará los siguientes actos musicales con carácter anual:

- Misa Festividad Jueves Santo
- Misa con motivo de la Festividad de San Pascual, en Orito
- Concierto de Verano

- Concierto Festividad Virgen de Orito
- Misa con motivo de la Festividad de la Virgen de Orito
- Ofrenda de Flores. Fiestas patronales, día 5 de diciembre
- Misa Festividad Inmaculada Concepción, día 8 de diciembre
- Concierto de Navidad

Además, la Coral participará en aquellos actos que, independientemente de los relacionados en el presente convenio, el Ayuntamiento considere de interés.

SEGUNDA.- En concepto de colaboración municipal en las actividades que realiza la Coral Monfortina, el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid concederá una aportación económica anual a la Sociedad firmante, que será la siguiente:

Año 2008: 12.000 euros.
Año 2009: 12.000 euros.
Año 2010: 12.000 euros.

La entrega se realizará semestralmente, previa certificación de la Concejalía correspondiente del cumplimiento de las obligaciones concretas que haya realizado la Coral Monfortina durante el período obligado a ello.

TERCERA.- La duración del Convenio será de tres años a partir de su firma, y se podrá prorrogar tácitamente si el mismo no se denuncia por alguna de las partes con antelación mínima de dos meses a su finalización.

CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio por cualquiera de las partes firmantes, se iniciarán las conversaciones necesarias para llegar a una resolución pactada. Agotada esta vía, se resolverá por medio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo pactado, se firma el presente Convenio en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
LA ALCALDESA

POR LA CORAL MONFORTINA
EL PRESIDENTE

Fdo. Antonia Cervera Carrasco

Fdo. Antonio López Ortega

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Santiago de Munck Loyola

Interviene el Sr. Secretario para comunicar que se incluye un nuevo punto en el orden del día que ya fue aprobado por urgencia y por unanimidad en la correspondiente Comisión Informativa. Su contenido es el siguiente:

6.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.- Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, según propuesta de la Alcaldía Presidencia de 16 de junio de 2008.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento creando las plazas de personal funcionario siguientes:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POLICÍA LOCAL:

- Dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en el grupo C, nivel de complemento de destino 14.

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la Plantilla de Personal inicialmente aprobada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla de Personal propuesta si durante el periodo citado no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Publicar la modificación de la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia a las Administraciones del Estado y de la Generalitat Valenciana.

QUINTO.- Ordenar que se realicen las modificaciones presupuestarias correspondientes para atender las obligaciones que se deriven de la modificación de la Plantilla de Personal que se propone.

El acuerdo es aprobado con 9 votos a favor del Grupo Popular y 3 abstenciones de los Grupos Socialista e IU.

B) CONTROL

1.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDIA.

El Pleno se da por enterado no produciéndose intervención alguna.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Lifante, Portavoz de I.U., quien pregunta qué hay de cierto en que para el próximo curso del I.E.S. se va a prescindir de 3 cursos de Educación Secundaria. Y si va a hacer algo este gobierno.

Le responde la Concejala de Educación, Sra. Richarte, para explicar que la ratio es de 30 alumnos por clase. No es normal que hayan cursos de 17 o 18 alumnos. Hay un programa informático que, según el número de alumnos, calcula los cursos que corresponden. Además, según la LOE, se permite un 10 % más.

Otra cosa es el curso de diversificación que aparece cuando hay entre los niveles de 3º y 4º de la ESO más de 6 unidades, que no es este caso, porque en la actualidad solamente existen 5 contando la diversificación.

Interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que esto es competencia de la Consellería de Educación y en todo caso del IES. El Ayuntamiento no tiene nada que ver en este tema. Además gracias a la LOE, que aprobó el PSOE, se puede incluir ese 10 % más de alumnado.

El Sr. Lifante pregunta si es la LOE o la LOGSE y cuándo se aprobó.

Le responde la Sra. Richarte para aclararle que es la LOE y que entrará en vigor en septiembre de este año.

Vuelve a intervenir el Sr. Lifante: Entonces, ¿por qué la Consellería no hace nada? ¿En este caso, también tiene la culpa el PSOE de lo que hace la Consellería? Creo que el PP tiene dos caras.

Le responde la Sra. Richarte: La LOE la hace el Gobierno Nacional y la Consellería sólo la aplica.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día dieciséis de junio de 2008.

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO